

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Jessica Paola Imitola León, en representación de los menores María José Robles Imitola y Juan Pablo Robles Imitola, contra Yorley David Robles Guerrero, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$1.300.000, oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas en los meses de diciembre de 2019, enero de 2020, junio de 2020, diciembre de 2020, y enero de 2021, contenidas en el acta de conciliación arimada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados conforme el artículo 1617 del Código Civil, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Wendy Lizeth Duran Jiménez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Prohíbase la salida del país del señor Yorley David Robles Guerrero, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la

obligación alimentaría que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO
Juez